"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 2075-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0002662-2018 presentado el día 16 de marzo de 2018 por don LUIS CONCEPCION GONZALEZ ORTIZ, quien identificado con PASAPORTE Nº 140498125 solicita el reconocimiento de su Título de Médico Cirujano de fecha 03 de agosto de 2012, emitido por la Universidad de Oriente procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 2095-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de marzo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley № 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, el artículo 15º numeral 15.9º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos":

Que, el artículo 51º literal f. del Decreto Supremo № 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por Resolución del Consejo Directivo № 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...)";

Que, el análisis del Expediente N° 0002662-2018 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 2095-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de marzo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Expediente: 0002662-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.







Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el reconocimiento de su título profesional extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

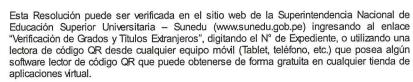
Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO № 2095-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de marzo de 2018, el Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a don LUIS CONCEPCION GONZALEZ ORTIZ, identificado con PASAPORTE Nº 140498125, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y comuniquese.

Por" IRIS CAMACHO SALVATIERRA Jefa (e)

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu Firma delegada a Augusto Palma Trelles. Especialista Administrativo II

Expediente: 0002662-2018





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 3367-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 30 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 0002975-2018 presentado el día 26 de marzo de 2018 por don LUIS CONCEPCION GONZALEZ ORTIZ, quien identificado con PASAPORTE Nº 140498125 solicita el reconocimiento de su Grado de Especialista en Pediatría y Puericultura, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 3415-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 27 de abril de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley № 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, el artículo 15º numeral 15.9º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 51º literal f. del Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD:

Que, el artículo 31º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...)";

Que, el análisis del Expediente N° 0002975-2018 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 3415-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 27 de abril de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

Expediente: 0002975-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros", digitando el Nº de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Oue mediante OF RF (DAC-RFD) N° 2-8-B/220 (

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el reconocimiento de su especialidad extranjera;



Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 3415-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 27 de abril de 2018, el Grado de Especialista en Pediatría y Puericultura, otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a don LUIS CONCEPCION GONZALEZ ORTIZ, identificado con PASAPORTE N° 140498125, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

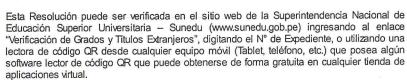
Registrese y comuniquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES

JEFE (E)

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Expediente: 0002975-2018





28/8/23, 11:24 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
GONZÁLEZ ORTIZ, LUIS CONCEPCIÓN PAS 140498125	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Fecha de Diploma: 03/08/2012 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 23/03/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE ORIENTE VENEZUELA
GONZÁLEZ ORTIZ, LUIS CONCEPCIÓN PAS 140498125	GRADO DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y PUERICULTURA Fecha de Diploma: 22/02/2018 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 30/04/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE ORIENTE VENEZUELA

about:blank 1/1